



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 71 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Servicio Público de Empleo Estatal.- Subvenciones Programa de Fomento de Empleo Agrario en provincia de Granada 2016 .....	2	regiduría, producción y sonorización para el Teatro Municipal Isabel la Católica .....	13
DIPUTACION DE GRANADA. Servicio Provincial Tributario.- Convenio de delegación de tributos entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Bérchules .....	2	Economía, Hacienda y Smart City.- Aprobación inicial de modificación presupuestaria .....	14
<b>JUZGADOS</b>		HUETOR SANTILLAN.- Convocatoria a elección de Juez de Paz Titular .....	14
AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA. Sección Tercera.- Recurso de apelación nº 557/2014, dimanante de autos de juicio ordinario nº 372/2008 .....	5	Ordenanza reguladora de la administración electrónica ...	15
SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.- Autos núm. 33/16 .....	5	JEREZ DEL MARQUESADO.- Padrones de agua, basura y alcantarillado correspondiente al ejercicio 2016 .....	20
SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA.- Ejecución núm. 33/16 .....	6	MARACENA.- Rectificación de error material de anuncio del padrón de Vados e I.V.T.M. del año 2016 .....	20
SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.- Autos núm. 124/15 .....	6	MORALEZA DE ZAFAYONA.- Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio 2016 .....	20
SOCIAL NUMERO UNO DE SEVILLA.- Autos ejecución núm. 280/15 .....	7	Padrón de agua, alcantarillado y basura, 1º bimestre de 2016 .....	21
Autos ejecución núm. 246/15 .....	7	Información al público de proyecto de actuación .....	21
Autos ejecución núm. 248/15 .....	8	MOTRIL.- Licitación de alumbrado y decoración de las Fiestas Patronales, Fiestas de Navidad-Reyes en Motril y Anejos 2016-2017 .....	21
Autos ejecución núm. 282/15 .....	9	Subsanación de errores en expediente de contratación 07/2016 .....	22
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		Anulación de procedimiento de licitación de expediente 04/2016 .....	22
ALBUÑOL.- Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias urbanísticas .....	9	ORGIVA.- Proyecto de actuación para adaptación de ampliación de hotel .....	23
BAZA.- Aprobación inicial de la modificación del art. 7 de la Ordenanza de Matrimonios Cíviles .....	12	VALDERRUBIO.- Aprobación inicial de expediente de modificación de la plantilla de personal .....	23
CAJAR.- Padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal .....	12	Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos .....	23
CULLAR VEGA.- Tasa por cajeros en la vía pública de 2016 .....	12	Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica .....	23
Suplencia de Alcaldía .....	12	VIZNAR.- Tasa de recogida de basura, 1º bimestre de 2016 .....	23
CHAUCHINA.- Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2016 .....	13	LA ZUBIA.- Corrección de errores en las bases de una plaza de Técnico de Gestión .....	24
DOMINGO PEREZ.- Nombramiento de Tesorera Municipal .....	13	<b>ANUNCIOS NO OFICIALES</b>	
GRANADA. Area de Contratación.- Contrato de servicios de iluminación y proyección de imágenes, maquinaria,		COMUNIDAD DE REGANTES DEL PRIORATO DE CALATRAVA.- Convocatoria a junta general ordinaria .....	24
		COMUNIDAD DE REGANTES DE MORALEDA DE ZAFAYONA-CANAL DEL CACIN.- Convocatoria a junta general ordinaria .....	25
		COMUNIDAD DE REGANTES DE RIO VERDE DE JETE Y ALMUÑECAR.- Convocatoria a junta general ordinaria..	25
		COMUNIDAD DE REGANTES POZO SAN ISIDRO-LAS PEÑUELAS.- Convocatoria a junta general extraordinaria.	25

NUMERO 2.278

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL***Subvenciones Programa Fomento de Empleo Agrario provincia Granada 2016***EDICTO**

ACUERDO de 12 de abril de 2016 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Granada, por la que da publicidad a la convocatoria, en régimen de concesión directa, de subvenciones a proyectos de obras y servicios de interés general y social generadores de empleo estable, con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016 en el ámbito exclusivo de la provincia de Granada.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, se ha procedido a la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 88 de 12 de abril de 2016 del extracto de Convocatoria de subvenciones para proyectos generadores de empleo estable, con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el presente ejercicio 2016, dirigida a las Corporaciones Locales de la provincia de Granada.

Asimismo, de acuerdo a los artículos 18.2 y al citado 28.8.a) de dicha Ley 38/2003, el texto íntegro de la convocatoria se encuentra en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS Identif.: 303435) en la siguiente dirección

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/co nvocatoria/504984>

El plazo para la presentación de las solicitudes finaliza el próximo día 3 de mayo de 2016, debiéndose dirigirse las mismas a la Dirección Provincial del SEPE en Granada, sita en calle Mirlo, núm. 4 (C.P. 18014) Granada.

Granada, 12 de abril de 2016.-La Directora Provincial del Servicio Publico de Empleo Estatal, fdo.: M<sup>a</sup> Pilar González Sánchez.

NUMERO 2.134

**DIPUTACION DE GRANADA****SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO***Convenio delegación tributos Ayuntamiento Bérchules***EDICTO**

CONVENIO DE DELEGACION PARA LA APLICACION DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PUBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE BERCHULES.

Reunidos en la ciudad de Granada el 17 de marzo de 2016.

De una parte,

D. José Entrena Avila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 23 de diciembre de 2011, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 23, de fecha 3 de febrero de 2012.

De otra parte, D. Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bérchules facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de febrero 2016.

**MANIFIESTAN:**

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 9, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título 1 de esa Ley.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras

Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

#### CLAUSULAS

1. El Ayuntamiento de Bérchules delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de Bérchules delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

- Tasas

- Precios Públicos

- Sanciones Administrativas

- Otros ingresos de derecho públicos

4. El Ayuntamiento de Bérchules delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio.

5.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de Bérchules.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de

su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Bérchules. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

d) resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.

e) resolución de los expedientes de ingresos indebidos.

f) resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Bérchules cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno convenio de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de Bérchules y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Bérchules, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de Bérchules de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Bérchules, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75 % conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del

importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16. Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de Bérchules solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de Bérchules el coste del servicio.

17. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento de Bérchules que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

18. El presente Convenio, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de Bérchules del Convenio antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

19. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

20. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Convenios sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

El Presidente, fdo.: José Entrena Avila; El Alcalde de Bérchules, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NUMERO 135

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

### SECCION TERCERA

*Notificación de sentencia dictada en rollo de apelación nº 557/2014, dimanante de autos nº 372/2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Motril, al demandado rebelde Antonio Rodríguez Martín (heredero de Antonio Rodríguez Rodríguez)*

### EDICTO

D<sup>a</sup> Antonia Porcel Cruz, Letrada de la Administración de Justicia de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada,

HACE SABER: Que en rollo de apelación nº 557/2014 dimanante de autos de juicio ordinario nº 372/2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Motril, seguidos a instancia de Eurovitel Hostelería, S.L., representado por la procuradora D<sup>a</sup> Antonia Abarca Hernández, contra Miguel, José, Luis, Juan y Antonio Rodríguez Martín, Francisca Heredia Joyas, M<sup>a</sup> del Carmen y Antonio Manuel Rodríguez Heredia, representados por la procuradora D<sup>a</sup> Marta Pueyo Planelles, y como interviniente demandado y demandante reconvenional Joaquín Rodríguez Martín, representado por la procuradora Sra. Pueyo Planelles, y como demandados reconvenidos, Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por la procuradora D<sup>a</sup> Mercedes Pastor Cano, Virtudes Alvarez Esparell y Dolores del Carmen Jiménez Estévez, representadas por el procurador D. Gabriel García Ruano, y Fco. José Rodríguez Martín, Mercedes Ruiz Estévez, Joaquín Manuel Rodríguez Martín y Antonio Rodríguez Martín, declarados en rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto en nombre de Eurovitel Hostelería, S.L., con devolución del depósito constituido para recurrir, debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia de 23 de julio de 2014, dictada por el Juzgado de Primera

Instancia 3 de Motril en los autos 372/2008 de que dimana este rollo, únicamente, en cuanto procede dejar sin efecto la condena en costas impuesta a Eurovitel Hostelería SL, que solo deberá soportar las generadas por la ampliación de la demanda dirigida contra, Francisca Heredia Joyas, D<sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez Heredia y D. Antonio Manuel Rodríguez Heredia, debiendo en cuanto al resto cada parte sostener las causadas a su instancia y las comunes por mitad; confirmando sus restantes pronunciamientos. No procede imponer las costas devengadas en esta instancia. Frente a esta resolución, cabe recurso de casación, ante la Sala Primera del Tribunal Supremo, siempre que la resolución del recurso presente interés casacional, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación”.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Antonio Rodríguez Martín (heredero de Antonio Rodríguez Rodríguez), expido y firmo el presente en Granada, a 15 de diciembre de 2015.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.119

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

*Autos número 33/16*

### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Ltda. de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ núm. 33/16 a instancia de José Manuel Sánchez Recio, contra Serramar Seguridad, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 31/03/16 (Decreto de Insolvencia)) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Serramar Seguridad, S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 31 de marzo de 2016.-La Ltda. de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.226

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA***Ejecución 33/16, auto ejecución y citación incidente***EDICTO**

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33.1/2016, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Carmen Sonia Cordón Montes, contra Bonapeti World Wide, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 22/02/16, contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada. Y que en virtud de proveído dictado en esta fecha se ha señalado comparecencia de incidente de no readmisión el próximo día 16 de mayo de 2016, a las 9:05 horas, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, pudiendo tener conocimiento del acto en el Secretaría de este Juzgado, y que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Bonapeti World Wide, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Granada y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Granada, 4 de abril de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.227

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA***Notificación de sentencia autos 124-15-MA***EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 124/2015, a instancia de la parte actora D. Raúl Haro Gutiérrez, contra Juan Manuel Oller

Herrera y otro, C.B., Juan Manuel Oller Herrera y María de la Paz Revueltas Morales, sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 11/02/16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Debo estimar y estimo la demanda formulada por D. Raúl Haro Gutiérrez, (D.N.I. 74666480Q, asistido por el letrado D. José Luis Fernández Peña), contra D. Juan Manuel Oller Herrera y otro, C.B., Juan Manuel Oller Herrera y María de la Paz Revueltas Morales.

En consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone al actor la cantidad de 493,11 más el 10% de intereses por mora.

Se imponen las costas del presente proceso a la parte demandada, con el límite legal.

Líbrense testimonio de esta sentencia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en Banco Santander (clave nº. 1642-0000-34-0124-15), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la recurrente fuese una entidad gestora, estará exenta de las anteriores consignaciones, pero si existe condena, en su contra, a prestación periódica habrá de certificar al anunciar su recurso que comienza el abono de la prestación reconocida, y proceder puntualmente a su abono durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para la viabilidad del citado recurso debe igualmente cumplirse con el abono de la tasa que legalmente corresponda.

Magistrada-Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Manuel Oller Herrera y otro, C.B., Juan Manuel Oller Herrera y María de la Paz Revueltas Morales, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 5 de abril de 2016.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.028

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE SEVILLA***Autos ejecución número 280/2015***EDICTO**

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Sevilla,

**HACE SABER:** Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 280/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Panogran, S.L., en la que con fecha 29/03/16 se ha dictado Decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“DECRETO Nº 211/16

Sr. Letrado de la Administración de Justicia:

D. Reynaldo Carlos Carmona Argüelles

En Sevilla, a veintinueve de marzo de dos mil dieciséis

**PARTE DISPOSITIVA**

**ACUERDO:**

Declarar a la ejecutada Panogran, S.L., en situación de insolvencia por importe de 122,62 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de e/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0280-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “31” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-

expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “31” y “Social-Revisión”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en forma a Panogran, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas. aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.029

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE SEVILLA***Autos ejecución número 246/2015***EDICTO**

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Sevilla,

**HACE SABER:** Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 246/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Promociones y Construcciones García Megías, S.L., en la que con fecha 29/03/16 se ha dictado Decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“DECRETO Nº 212/16

Sr. Letrado de la Administración de Justicia:

D. Reynaldo Carlos Carmona Argüelles

En Sevilla, a veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.

**PARTE DISPOSITIVA**

**ACUERDO:**

Declarar a la ejecutada, Promociones y Construcciones García Megías, S.L., en situación de insolvencia por importe de 434,70 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio, núm. 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-640246-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social número Uno de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en forma a Promociones y Construcciones García Megías, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.030

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE SEVILLA**

*Autos ejecución número 248/2015*

### **EDICTO**

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Sevilla,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 248/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Procoflan, S.L., en la que con fecha 29/03/16 se ha dictado Decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

### **"DECRETO Nº 210/16**

Sr. Letrado de la Administración de Justicia:

D. Reynaldo Carlos Carmona Argüelles

En Sevilla, a veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.

### **PARTE DISPOSITIVA**

#### **ACUERDO:**

Declarar a la ejecutada Procoflan, S.L., en situación de insolvencia por importe de 266,05 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio, núm. 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0248-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social número Uno de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en forma a Procoflan, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.164

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE SEVILLA***Autos ejecución número 282/2015***EDICTO**

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Sevilla,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 282/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Sermucose, S.L., en la que con fecha 04/04/16 se ha dictado Decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“DECRETO Nº 220/16

Sr. Letrado de la Administración de Justicia:

D. Reynaldo Carlos Carmona Argüelles

En Sevilla, a cuatro de abril de dos mil dieciséis.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada Sermucose, S.L., en situación de insolvencia por importe de 228,60 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio, núm. 4, de Sevilla, Cuenta número 4020-0000-64-0282-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “31” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social número Uno de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después

de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “31” y “Social-Revisión”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en forma a Sermucose, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.117

**AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)**

*Aprob. definitiva modificación ordenanza fiscal tasa por licencias urbanísticas*

**EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Albuñol sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de la ordenanza donde se incluye la modificación.

Artículo 1º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 3 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.4.h.) De la misma, este Ayuntamiento establece la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas por la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º Hecho imponible.

A. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por el Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, y que hayan de realizarse en el término Municipal, se ajustan a las Nor-

mas Urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este Municipio.

B. La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de obras, construcción, edificación, instalación, uso y/o actividad, ejecutados en cualquier clase de suelo del término municipal sin la preceptiva licencia y/o resolución municipal correspondiente o contraviniendo la misma, se ajustan a las disposiciones normativas. Conformadas por lo dispuesto en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 2/2012, de 1º de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ordenanzas Municipales de aplicación

Artículo 3º Exenciones y bonificaciones.

1. Exenciones. No se establece exención alguna en la exacción de la tasa.

2. Bonificaciones. Se establece el 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial en suelo no incluido para tal finalidad en el planeamiento urbanístico. Esta bonificación no afecta a las construcciones, instalaciones u obras que se ejecuten en suelo al que la Ley obliga afectar para construcciones de viviendas de protección oficial en el planeamiento urbanístico.

Artículo 4º Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, beneficiarias o afectadas por los servicios o actividades que presten o realicen las Entidades Locales que constituyen el hecho imponible de esta tasa en los términos definidos en el art. 2.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras en los términos del Artículo 23.2.b) de la Ley 39/1.988.

Artículo 5º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º Base Imponible.

1. Constituye la base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de, obras de nueva planta, reparaciones y modificaciones de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

b) El coste real y efectivo de las obras cuando se trate de obras de mera conservación o entretenimiento de viviendas locales o edificios en general.

c) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos

d) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, cuando se traten de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.

e) El coste real y efectivo de las obras e instalaciones de invernaderos y otras análogas destinadas a la actividad agrícola, tales como estanques reguladores de riego; casetas de aperos, muros de contención, etc. ...

f) El coste real y efectivo de las operaciones materiales, cuando se trate de movimientos de tierra en suelo calificado urbanísticamente de agrícola o no urbanizable.

g) El coste real y efectivo de las operaciones materiales, cuando se trate de movimientos de tierra en suelo calificado urbanísticamente de urbano o urbanizable.

h) La superficie en los carteles de propaganda colocados en forma visible de la vía pública.

2. Del coste señalado en la letra a y c del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas...

Artículo 7º Cuota tributaria

1. La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- El 3 por ciento, en los supuestos del número 1 a) y b) del artículo anterior.

- 149,81 euros, por cada unidad registral, para los supuestos comprendidos en la letra c) del número 1 del artículo anterior.

- El 2,61 por ciento, para los supuestos comprendidos en la letra d) del núm. 1 del art. anterior.

- El 1,31 por ciento para los supuestos comprendidos en la letra e) del núm. 1 del art. anterior.

- El 2,61 por ciento para los supuestos comprendidos en la letra f) del núm. 1 del art. anterior.

- El 2,61 por ciento para los supuestos comprendidos en la letra g) del núm. 1 del art. anterior.

- 39,01 euros, por metro cuadrado de cartel, para los supuestos comprendidos en la letra h) del núm. 1 del art. anterior.

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad Municipal se hubiere iniciado efectivamente y no se hubiere emitido el informe técnico urbanístico. En este último caso devengarán el 100 por cien de la cuota.

3. En todo caso la cuota mínima a liquidar e ingresar será de 38,00 euros, sea cual sea el hecho imponible objeto de imposición, la base imponible y la tarifa a aplicar.

4. Expedición de resolución Administrativa de declaración de situación legal de fuera de ordenación o asimilado al régimen de fuera de ordenación.

e) La cantidad a liquidar y exigir se obtendrá de aplicar el tipo de gravamen del 5% al coste real y efectivo de la obra, con una cuota mínima de 1.200 euros para aquellos supuestos en que una vez aplicado el tipo impositivo éste no supere dicha cuota.

f) El coste real y efectivo de la ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y/o actividad, objeto de la declaración de fuera de ordenación o asimilada al régimen de fuera de ordenación, será determinado por el presupuesto de ejecución

material a fecha actual, estableciéndose como valor mínimo de ejecución material el que resulte de aplicar los costes de referencia para la construcción fijados en cada momento y vigentes, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

g) No será de aplicación la depreciación en régimen de valoraciones, a fin de garantizar el coste real, motivado por el uso indebido de la edificación, y a fin de garantizar la exclusión del beneficio económico, motivado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Cuando exista discordancia ente el valor estimado como real y el que resulte de aplicar lo mencionado anteriormente, será dirimido mediante informe del Técnico Municipal, determinado el coste estimado como base imponible.

#### Artículo 8º Devengo.

1. El devengo de la tasa se producirá cuando se inicie la actividad municipal que constituya el hecho imponible. Se entenderá iniciada la actividad Municipal desde el mismo instante en que se presente la solicitud del otorgamiento de la licencia urbanística.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la tasa municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable o legalizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo sancionador.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

#### Artículo 9º Declaración.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, mediante escrito en el que se indicara el tipo de obra a ejecutar, emplazamiento de la misma, presupuesto de ejecución de las obras. Al escrito se acompañará proyecto técnico redactado por técnico competente y con visado del colegio oficial correspondiente, en los supuestos en que ello sea preceptivo.

2. Cuando se trate de solicitudes de licencias de obras para las que no sea preceptiva la presentación de proyecto técnico, a la solicitud se acompañará un presupuesto de la obra a realizar con una descripción detallada de la superficie afectada, materiales a emplear, características de las obras y presupuesto aproximado de las mismas.

3. Si la descripción de las obras que sirvió de base para la solicitud de licencia no se ajustara a las efectivamente ejecutadas o el presupuesto que sirvió de base para determinar la tasa fuera sensiblemente inferior al del coste real o efectivo, los servicios técnicos municipales procederán a emitir informe en tal sentido emitiéndose en su caso liquidación complementaria, ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que hubiere lugar y al restablecimiento del orden urbanístico en las obras de nueva planta.

#### Artículo 10º Normas de Gestión

1. Esta tasa se exige en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar en este Ayuntamiento declaración-liquidación, según modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la práctica de la liquidación precedente. Dicha liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, sin cuyo requisito no se dará trámite a la misma, así como justificante del ingreso en la Tesorería Municipal del importe de la deuda en la forma en que esta determine. Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo. Una vez otorgada la licencia el depósito previo se ingresará con el carácter de tasa.

2. Cuando el volumen, naturaleza, previsible duración, duración de las obras, o cualquier otra circunstancia especial sea previsible el inevitable deterioro de la vía pública o se haga temer que quedará en estado indecoroso, la Administración Municipal de forma discrecional podrá exigir la prestación de fianza o garantía suficiente para la reposición de los bienes a su estado primitivo.

3. Transcurrido seis meses desde la concesión de la licencia urbanística sin que se hubieren iniciado las obras o si iniciadas estas se paralizarán por plazo superior a seis meses por causa imputable al titular de la licencia, caducará esta y se perderán los derechos económicos derivados del ingreso de la tasa, debiendo satisfacerlo nuevamente para continuar la ejecución de las obras.

#### Artículo 12º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### Disposición Adicional Primera.

Las tarifas contenidas en la presente ordenanza se entenderán automáticamente actualizadas por el I.P.C. del conjunto nacional interanual del mes de noviembre publicado por el Instituto Nacional de Estadística, salvo resolución expresa en contrario.

A estos efectos, antes del 31 de diciembre se publicarán en el boletín oficial de la provincia las tarifas que resultaren y que serán aplicables antes del día primero de enero.

#### Disposición Adicional Segunda.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecido en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los intere-

sados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Albuñol, 1 de abril de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

NUMERO 2.126

### **AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Aprobación inicial modificación art. 7 Ordenanza Matrimonios Civiles*

EDICTO

Que habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora para la Autorización y Celebración de Matrimonios Civiles en el Ayuntamiento de Baza, en concreto del artículo 7, se somete al trámite de información pública por espacio de 30 días, para que, quien lo desee, presente las alegaciones que tenga por conveniente, de conformidad con los arts. 49, 65.2 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, haciendo constar que, en el caso de no presentarse ninguna reclamación, el citado texto se entenderá definitivamente aprobado.

Baza, 1 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 2.146

### **AYUNTAMIENTO DE CAJAR (Granada)**

*Padrón febrero Escuela Infantil Municipal*

EDICTO

Ana María García Roldán, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cajar (Granada),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía núm. 105/2016, de 23 de marzo, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cajar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar del mes de febrero de 2016, cuyo importe asciende a 2.848,06 euros, y que consta de 23 recibos.

Dicho padrón se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en calle Iglesia, núm. 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose

aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra las liquidaciones que se deriven del Padrón aprobado, podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cájar, 23 de marzo de 2016.

NUMERO 2.130

### **AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)**

*Tasa cajeros 2016*

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cullar Vega (Granada),

HACE SABER: Que aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2016, el padrón de la tasas por cajeros a la vía pública de 2016, se exponen al público para reclamaciones por término de quince días, transcurridos los cuales sin que hubiera ninguna se entenderán aprobados definitivamente.

Cullar Vega, 31 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NUMERO 2.131

### **AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)**

*Suplencia de Alcaldía*

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cullar Vega (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 31 de marzo esta Alcaldía ha dictado la siguiente:

RESOLUCION:

Al ausentarme del término municipal durante los días 1 al 6 de abril de 2016, ambos incluidos, por medio de la presente:

**RESUELVO:**

Primero. Delegar durante el expresado tiempo el ejercicio de las funciones inherentes al cargo de Alcalde, en la Primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Elvira Ramírez Luján.

Segundo. Notifíquese en forma a la interesada, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cúllar Vega, 31 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NUMERO 2.236

**AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)**

*Aprobación inicial del presupuesto 2016*

**EDICTO**

Que habiéndose presentado a su aprobación en sesión ordinaria el día 3 de marzo de 2016 el presupuesto ordinario y único de este ayuntamiento para el ejercicio de 2016, y no habiéndose conseguido mayoría simple, conforme a la ley electoral general fue sometido a cuestión de confianza en fecha de sesión extraordinaria de pleno de 10 de marzo de 2016, y que habiendo transcurrido el plazo que marca la Ley en su artículo 197 bis de la LORELG, Ley 5/1985 de 19 de junio, no se ha presentado presupuesto alternativo ni moción de censura, por lo que se entiende, a todos los efectos, aprobado inicialmente, siguiendo el expediente administrativo su curso se expone al público:

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha de diez de marzo de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 11 de abril de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Encarnación García García.

NUMERO 2.202

**AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PEREZ (Granada)**

*Nombramiento de Tesorera Municipal*

**EDICTO**

D. Eloy Vera Utrilla, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Domingo Pérez (Granada),

HACE SABER: Mediante resolución de fecha 5 de abril de 2016, se ha nombrado Tesorera Municipal a la funcionaria de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> Verónica García Molina hasta el día 31 de diciembre de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Domingo Pérez de Granada, 6 de abril de 2016.-Fdo: Eloy Vera Utrilla.

NUMERO 2.098

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA****AREA DE CONTRATACION**

*Contrato de servicios de iluminación y proyección de imágenes, maquinaria, regiduría, producción y sonorización para el Teatro Municipal Isabel la Católica*

**EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 8/2016.- PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ILUMINACION Y PROYECCION DE IMAGENES, MAQUINARIA, REGIDURIA, PRODUCCION Y SONORIZACION PARA EL TEATRO MUNICIPAL ISABEL LA CATOLICA.

1.- Entidad Adjudicadora

a) Ayuntamiento de Granada.

b) Servicio de Contratación.

c) Expediente número: 8/2016

2.- Objeto del Contrato:

a) Servicios de iluminación, proyección de imágenes, maquinaria escénica, regiduría, producción y sonorización para el Teatro Municipal Isabel la Católica.

b) División por lotes y número:

No Hay

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Duración del Contrato: Cuatro años incluidas las prórrogas.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

157.700 euros.

5.- Garantías:

Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Página Web: [www.granada.org/contrata.nsf](http://www.granada.org/contrata.nsf).

b) Teléfono: 958248107.

c) Telefax: 958248256  
 d) Correo electrónico: contratacion@granada.org  
 e) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 9,00 horas a las 14,00 horas en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Requisitos específicos del contratista: Clasificación de la empresa:

Ver apartado nº 12 ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12'00 del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.

b) Documentación que integrará las ofertas:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Criterios ponderables en función de un juicio de valor.

Sobre 3: Criterios evaluables de forma automática.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Granada, Avda. Fuerzas Armadas, "Complejo Administrativo Los Mondragones", Edificio C derecha, 1ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento abierto): Dos Meses.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Granada.

b) Domicilio: Plaza del Carmen sin número.

c) Localidad: Granada, 18071.

d) Fecha y hora: Según se determine por la Mesa de Contratación.

10.- Otras informaciones: Criterios de adjudicación:

Ver apartado nº 20 ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

La valoración de las proposiciones se realizará de conformidad con lo indicado en el apartado nº 20 del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

11.- Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

[www.granada.org/contrata.nsf](http://www.granada.org/contrata.nsf)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 5 de abril de 2016.- La Jefa de Servicio de Contratación, fdo.: Ramona Salmerón Robles.

NUMERO 2.136

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ECONOMIA, HACIENDA Y SMART CITY

*Aprobación inicial modificación presupuestaria*

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de marzo de 2016 el expediente 53/2016 de transferencia de crédito, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

- Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Lugar de presentación: En el Registro General de documentos o en cualquiera de las Oficinas desconcentradas del Ayuntamiento de Granada.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Granada, 4 de abril de 2016.-El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Smart City, fdo.: Ruyman Francisco Ledesma Palomino.

NUMERO 2.128

## AYUNTAMIENTO DE HUETOR SANTILLAN (Granada)

*Convocatoria a elección de Juez de Paz Titular*

EDICTO

Dª Pilar Pérez Rubio, Alcaldesa de Huétor Santillán,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local en sesión de 24 de febrero de 2016 adoptó acuerdo por el que se aprueba la convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz titular de este Municipio que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.- Los vecinos/as de este Municipio que estén interesados/as en el cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento solicitud por escrito en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.

- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Segunda.- La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Granada y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de esta localidad.

Tercera.- Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre para la elección de la persona idónea de entre las interesadas con el quórum de la mayoría absoluta.

Huétor Santillán, 4 de abril de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Pérez Rubio.

NUMERO 2.129

## **AYUNTAMIENTO DE HUETOR SANTILLAN (Granada)**

### *Ordenanza reguladora de la administración electrónica*

#### EDICTO

En sesión plenaria de fecha 14 de enero de 2016 se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la administración electrónica (Plataforma MOAD\_H) del Ayuntamiento de Huétor Santillán. Mediante anuncio en el B.O.P. de Granada de 22 de febrero de 2016 se abrió un periodo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días contados a partir del siguiente a esta publicación. Durante este plazo se podía examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias. Transcurrido dicho plazo se constata que no se han presentado reclamaciones ni sugerencias por lo que se entiende definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Por ello, se debe proceder a su publicación íntegra en el B.O.P. de Granada de acuerdo con los artículos 21.1.r y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En cumplimiento de lo anterior se publica el contenido de la ordenanza señalada:

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACION ELECTRONICA (PLATAFORMA MOAD\_H) DEL AYUNTAMIENTO DE HUETOR SANTILLAN.**

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

##### **Artículo 1. Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de Huétor Santillán y, específicamente:

- a) Su sede electrónica.
- b) El registro electrónico incorporado en la misma.
- c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.

d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

##### **Artículo 2. Ambito.**

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Huétor Santillán.

##### **Artículo 3. Protección de datos.**

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de Huétor Santillán, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

##### **SEDE ELECTRONICA.**

##### **Artículo 4. Sede electrónica.**

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huétor Santillán. La sede electrónica del Ayuntamiento de Huétor Santillán es la dirección [sedehuetorsantillan.dipgra.es](http://sedehuetorsantillan.dipgra.es).

Corresponde al Ayuntamiento de Huétor Santillán la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la Web <http://www.huetorsantillan.es/>.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Huétor Santillán utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

##### **Artículo 5. Contenido de la sede electrónica.**

1. A través de la Sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- a. Registro general electrónico.
- b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.
- c. Perfil del contratante.
- d. Portal de transparencia
- e. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- f. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
- g. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

h. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

##### **Artículo 6. Tablón electrónico de anuncios.**

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la Web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la Web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

3. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

#### Artículo 7. Perfil del Contratante

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

#### Artículo 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica del Ayuntamiento facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Huétor Santillán, especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

#### Artículo 9. No discriminación.

El Ayuntamiento de Huétor Santillán velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

#### ACCESO Y ACREDITACION ELECTRONICA DE LA VOLUNTAD.

#### Artículo 10. Formas de identificación y autenticación.

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD\_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada descritos en el artículo 13.2.C) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa de desarrollo, tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

2. Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se deta-

llan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD\_H.

3. De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD\_H permite realizar.

4. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD\_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

a. Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

b. Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD\_H.

c. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD\_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

5. En el ANEXO II de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

6. En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

#### Artículo 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

#### Artículo 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNIe y firma electrónica avanzada.

1. Es competencia de la alcaldía o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

Artículo 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser validamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de Huétor Santillán, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Ayuntamiento de Huétor Santillán designará, mediante decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

Artículo 14.- Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 18 la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de Huétor Santillán dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

Artículo 15.- Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo\_de\_norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD\_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por

los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

REGISTRO ELECTRONICO

Artículo 16.- Registro electrónico municipal.

El Ayuntamiento de Huétor Santillán crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

Artículo 17.- Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Huétor Santillán

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

Artículo 18.- Modelos normalizados de presentación.

1. Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 25.4 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

Artículo 19.- Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Pe-

nínsula, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

2. Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

#### Artículo 20.- Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

#### Artículo 21.- Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se registrará a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de Huétor Santillán en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. El registro electrónico municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

#### Artículo 22.- Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

#### Artículo 23.- Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivar en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

#### Artículo 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de Huétor Santillán dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

#### PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES ELECTRONICOS.

#### Artículo 25.- Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

Artículo 26.- Aprobación de procedimientos electrónicos.

1. Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo I quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

2. El alcalde, o concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

Artículo 27.- Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de Huétor Santillán, conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.

#### DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

#### DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con la normativa de régimen local.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

#### ANEXO I

Catálogo de trámites y procedimientos ejecutables en formato electrónico

- Avisos, sugerencias y reclamaciones.
- Presentación de escritos
- Solicitud de información pública

#### ANEXO II

Sistemas de identificación, autenticación y firma en la Plataforma MOAD\_H

##### 1. Identificación y autenticación electrónica

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNle, mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authserver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2.- Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) si el ciudadano dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD\_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNle o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) si el ciudadano no dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD\_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico del Ayuntamiento validará la identidad del ciudadano.

3.- Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la

Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónica de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y del Ayuntamiento de....., de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

#### 4.- Sistemas de firma electrónica

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada.

Huétor Santillán, 4 de abril de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Pérez Rubio.

NUMERO 2.125

### **AYUNTAMIENTO DE JEREZ DEL MARQUESADO (Granada)**

*Padrones de agua, basura y alcantarillado ejercicio 2016*

EDICTO

D. José María Beas Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 04/04/2016 se ha aprobado el Padrón de Agua, Basura, Tratamiento de Residuos y Alcantarillado correspondiente al ejercicio 2016.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria del 01/07/2016 al 31/08/2016. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jérez del Marquesado, 4 de abril de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José María Beas Cobo.

NUMERO 2.145

### **AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)**

*Rectificación error material anuncio padrón vados e IVTM 2016*

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que se ha detectado error material en la publicación de anuncio en el B.O.P. núm. 59 de fecha 30 de marzo de 2016, en relación al anuncio del Padrón de Vados e I.V.T.M. del año 2016.

Dicho error se localiza en el encabezamiento (título) del anuncio:

DONDE DICE: "Padrón de tasa de vados permanentes e IVTM año 2015".

DEBE DECIR: "Padrón de tasa de vados permanentes e IVTM año 2016".

Maracena, 31 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Noel López Linares.

NUMERO 2.205

### **AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)**

*Aprobación inicial presupuesto municipal 2016*

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2016, así como la plantilla de personal, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo a los artículos 169 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Ayuntamiento Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización del período de información pública y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Moraleda de Zafayona, 1 de abril de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NUMERO 2.206

### **AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)**

*Padrón agua, alcantarillado y basura, 1º bimestre 2016*

#### **EDICTO**

Aprobado el padrón de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basura correspondiente al primer bimestre de dos mil dieciséis, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de abril de 2016, se expone al público en el Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamación alguna, este padrón quedará elevado automáticamente a definitivo.

Contra el padrón podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del período de información pública, previo al contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si lo estima conveniente.

Moraleda de Zafayona, 1 de abril de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NUMERO 2.265

### **AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)**

*Información al público proyecto de actuación*

#### **EDICTO**

Admitido a trámite, por resolución de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2016, el proyecto de actuación promovido por D. Rafael Martín Ibáñez para la "instalación de cámaras de cría de halcones en cautividad y caseta

de aperos asociada destinadas a la actividad de venta de animales", en suelo no urbanizable de especial protección agrícola, en la parcela 11 del polígono 6 del Catastro de Rústica de este municipio, paraje "Llanos de Moraleda", el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto, durante los cuales cualquier persona podrá examinar dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1. c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Moraleda de Zafayona, 11 de abril de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NUMERO 2.208

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Alumbrado Fiestas Patronales Motril, Navidad-Reyes 2016-17 Motril y anejos*

#### **EDICTO**

##### **ANUNCIO DE LICITACION**

S.Sª La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Motril, mediante Decreto dictado con fecha 7 de abril de 2016, ha dispuesto:

1. Entidad adjudicataria.
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
  - c) Obtención de documentación:
    - c.1) Dependencia: Contrataciones y Compras.
    - c.2) Domicilio: Plaza de España, núm. 1.
    - c.3) Localidad y Código Postal: Motril 18600
    - c.4) Teléfono: 958838354.
    - c.5) Fax: 958838355.
    - c.6) Correo Electrónico: contratacion@motril.es
    - c.7) Dirección Internet perfil contratante: <http://www.pdc.dipgra.es>.
    - c.8) Fecha límite obtención de documentación e información: durante el plazo presentación de propuestas.
  - d) Número de expediente: 10/2016
2. Objeto del contrato
  - a) Tipo de contrato: Servicios
  - b) Descripción objeto: Instalación, mantenimiento y posterior retirada de la iluminación y decoración ornamental de las Fiestas Patronales, Fiestas de Navidad-Reyes en Motril y Anejos 2016-2017.
  - c) Plazo de ejecución: el dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas.
  - d) CPV: 71314100-3

3. Tramitación y procedimiento.
- Tramitación: ordinaria.
  - Procedimiento: abierto.
  - Criterios adjudicación: los descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas:
- Precio ofertado, excluido IVA (21%): máximo 20 puntos.
  - Valoración estética de la instalación Fiestas Navidad Motril: máximo 10 puntos.
  - Fiestas de Navidad de Motril, propuesta de iluminación para Plaza de España: máximo 7 puntos.
  - Fiestas de Navidad de Motril, propuesta de decoración de la fachada del Mercado Municipal: máximo 2 puntos.
- Requisitos del contratista:
- Clasificación empresarial: no se exige.
4. Tipo licitación: Máximo 119.500 euros IVA excluido (21%), importe IVA 25.095 euros, Importe total: 144.595 euros.
5. Garantías
- Garantía provisional: no se exige.
  - Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA (21%).
6. Presentación de solicitudes:
- Plazo de presentación: 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Granada, de 8'00 horas hasta las 14'00 horas, si el último día de presentación fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
  - Lugar de presentación:
    - Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Motril, o también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organismo de Contratación, por Fax, Telex o Telegrama, la remisión de la proposición.
7. Gastos de anuncios: los gastos del presente anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Motril, 8 de abril de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Flor Almón Fernández.

NUMERO 2.177

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Anuncio subsanación de errores expediente de contratación 07/2016*

#### **EDICTO**

##### **ANUNCIO SUBSANACION DE ERRORES**

Por Decreto de Alcaldía dictado con fecha 1 de abril de 2016, se ha dispuesto aprobar la subsanación de errores detectados en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, anuncio publicado en el BOP de Granada núm. 56, de 23 de marzo de 2016, acordando un nuevo plazo para la presentación de proposiciones.

##### **Anuncio subsanación:**

- Entidad adjudicataria.
  - Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril. Número de expediente: 07/2016.
  - Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras:
    - Teléfono: 958 838354
    - Fax: 958 838355
    - Correo electrónico: contratacion@motril.es
    - Dirección Internet perfil contratante: <http://www.pdc.dipgra.es>
- Objeto del contrato: Suministro de una furgoneta para el Servicio de Medio Ambiente (renting).
- Se subsana el pliego de cláusulas administrativas anexo I, en el siguiente sentido: donde dice "plazo de ejecución 45 meses", debe decir "plazo de ejecución 44 meses".
 

Se subsana el pliego de prescripciones técnicas cláusula, cláusula 5ª, en el siguiente sentido: donde dice "1 juego de alfombrillas de goma delanteras y traseras", debe decir "1 juego de alfombrillas de goma delanteras".
- Presentación de solicitudes:
  - Nuevo plazo de presentación de solicitudes: 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación en el BOP Granada de este anuncio de subsanación, en horario de 8 a 14'00 horas, si el último día de presentación fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Motril, 6 de abril de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Flor Almón Fernández.

NUMERO 2.178

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Anulación procedimiento de licitación expediente 04/2016*

#### **EDICTO**

Por Decreto de Alcaldía dictado con fecha 23 de marzo de 2016, se ha dispuesto desistir del procedimiento de contratación expediente 04/2016, anuncio publicado en el BOP de Granada núm. 51, de 16 de marzo de 2016:

- Entidad adjudicataria.
  - Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril. Número de expediente: 04/2016.
  - Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras:
    - Teléfono: 958 838354
    - Fax: 958 838355
    - Correo electrónico: contratacion@motril.es
    - Dirección Internet perfil contratante: <http://www.pdc.dipgra.es>
- Objeto del contrato: Servicio de asistencia domiciliaria de Motril.
- Se desiste de continuar con el procedimiento, fundado en infracciones no subsanables de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, establecidas en el Decreto.

Motril, 6 de abril de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Flor Almón Fernández.

NUMERO 2.122

**AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)***Proyecto de actuación para adaptación ampliación de hotel*

## EDICTO

D. Eladio Cuadros Lara, en representación de Hotel Taray Botánico, S.L., se ha solicitado licencia municipal para adaptación para ampliación de hotel sita en polígono 7, parcela 175 de este término municipal.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por conveniente.

Orgiva, 4 de abril de 2016.- Fdo.: María Angeles Blanco López.

NUMERO 2.000

**AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)***Aprobación Inicial expediente de modificación plantilla de personal*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Francisca Blanco Martín, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valderrubio, Granada,

HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de marzo de 2016 ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

El referido expediente se expone al público por plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno quien dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. En caso de no existir reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Valderrubio, 31 de marzo de 2016.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NUMERO 2.001

**AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)***Aprobación Inicial expediente de modificación de créditos*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Francisca Blanco Martín, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valderrubio, Granada,

HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de marzo de 2016 ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2016 en su modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

El referido expediente se expone al público por plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno quien dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. En caso de no existir reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Valderrubio, 31 de marzo de 2016.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NUMERO 2.133

**AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)***Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica*

## EDICTO

Por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016 se adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valderrubio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local se abre plazo de información pública por periodo de treinta días hábiles en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán presentar reclamaciones o sugerencias a la Ordenanza aprobada.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderrubio, 31 de marzo de 2016.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NUMERO 2.121

**AYUNTAMIENTO DE VIZNAR (Granada)***Tasa recogida de basura, 1º bimestre de 2016*

## ANUNCIO DE EXPOSICION PUBLICA

Por Decreto de esta Alcaldía, de 22 de marzo de 2016, se ha aprobado el padrón fiscal de contribuyentes de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura correspondiente al 1º bimestre 2016 (período enero-febrero) con el resumen siguiente:

1º bimestre 2016

1) Número total de contribuyentes: 531

2) Importe total de la tasa: siete mil novecientos noventa euros y sesenta y cuatro céntimos, en cifras, 7.990,64 euros.

Durante el plazo de 15 días se expone al público el referido padrón en las oficinas municipales para que los interesados puedan examinarlo, pudiendo formular, durante el plazo de un mes a contar desde la finalización del referido plazo de exposición pública, Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de Víznar en los términos establecidos en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones individuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

#### ANUNCIO DE COBRANZA

La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuará por la empresa de economía mixta Aguas de Sierra Elvira, S.A. (AGUASVIRA) en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

Advertencia: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes

recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Víznar, 22 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

NUMERO 2.272

#### AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

*Corrección errores bases plaza Técnico Gestión*

#### EDICTO

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 08 de abril de 2016 aprobó la corrección de errores bases selección funcionario interino plaza Técnico. Anexo I. Tema 3. Tramitación de Urgencia. Se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

“En el Boletín Oficial de Granada número 57, de 28 de marzo de 2016, se han publicado íntegramente las bases

que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico de Gestión, Escala de Administración General (Grupo A, Subgrupo A2) y constitución de bolsa de trabajo.

Advertido error material en el Anexo I, Materias Comunes (24 Temas), Tema 3.

“Primero: Proceder a la corrección del error material.

Donde dice:

Tema 3. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Referencia Estatuto de Autonomía Comunidad Valenciana. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas”,

Debe decir:

“Tema 3. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Referencia Estatuto de Autonomía Comunidad de Andalucía. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas”.

Segundo: Proceder a la apertura de un nuevo plazo para presentación de solicitudes, de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la corrección del error material.

Tercero: Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en el tablón de anuncios, página web y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Zubia, de la corrección de error material de las bases citadas”.

La Zubia, 11 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NUMERO 2.138

#### COMUNIDAD DE REGANTES DEL PRIORATO DE CALATRAVA

*Convocatoria a junta general ordinaria*

#### EDICTO

Por la presente se convoca a junta general ordinaria de esta Comunidad, que tendrá lugar el próximo día 28 de abril a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en el Salón del Bar Ciluvi, de Santa Cruz del Comercio, con sujeción al siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la última sesión.

2º. Liquidación de cuentas y aprobación de presupuesto.

3º. Limpieza de acequias y asuntos de interés de la Comunidad.

4º. Renovación de cargos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos sea cual fuere el número de asistentes.

Santa Cruz del Comercio, 1 de abril de 2016.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Juan Miguel Ordóñez Fernández.

NUMERO 2.139

**COMUNIDAD DE REGANTES DE MORALEDA DE ZAFAYONA-CANAL DEL CACIN**

*Convocatoria a junta general ordinaria*

EDICTO

Por la presente se convoca a junta general ordinaria de esta Comunidad, que tendrá lugar el próximo día 29 de abril de 2016 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 en segunda, en el Salón de la Casa de la Cultura de Moraleda de Zafayona, con sujeción al siguiente,

ORDEN DEL DIA

- 1º. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la última sesión.
- 2º. Memoria relacionada con las actividades de la Junta de Gobierno y Sindicato.
- 3º. Presupuestos, examen de ingresos, gastos y aprobación de la derrama.
- 4º. Ordenación de riegos.
- 5º. Cambio de domicilio social.
- 6º. Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos sea cual fuere el número de asistentes.

Moraleda de Zafayona, 6 de abril de 2016.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Francisco Gallardo Ruiz.

NUMERO 2.229

**COMUNIDAD DE REGANTES DE RIO VERDE DE JETE Y ALMUÑÉCAR**

*Convocatoria a junta general ordinaria*

EDICTO

Manuel Novo Fajardo, Presidente de la Comunidad de Regantes de Río Verde de Jete y Almuñécar,

CONVOCA a todos los partícipes de dicha Comunidad a junta general ordinaria, de acuerdo con los artículos 44 y 45 de las ordenanzas, el sábado día 30 de abril de 2016 en la Casa de la Cultura de Almuñécar, sita en

calle Puerta de Granada, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura del acta anterior.
- 2.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes a 2015.
- 3.- Examen y aprobación, si procede, de la memoria de actividades correspondientes a 2015.
- 4.- Informe del Presidente sobre varios asuntos de interés.
- 5.- Designación de Interventores entre los comuneros.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Nota muy importante: Por la importancia de los temas a tratar, se ruega la asistencia de todos los comuneros, y en caso de no poder asistir, puede delegar su representación en otro comunero, recordándoles que los acuerdos tomados en segunda convocatoria son válidos.

Almuñécar, 10 de marzo de 2016.-El Presidente.

NUMERO 2.181

**COMUNIDAD DE REGANTES POZO SAN ISIDRO-LAS PEÑUELAS**

*Convocatoria junta general extraordinaria 2016*

EDICTO

Convocatoria junta general extraordinaria de la CC.RR. Pozo San Isidro-Las Peñuelas de Almuñécar el día 5 de mayo de 2016, en Casa de la Cultura a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior
2. Información sobre documentación urgente a aportar a la Comunidad General de Regantes del Bajo Guadalfeo
3. Inicio de procedimientos de embargo contra deudores más antiguos a favor de la Comunidad, a través de abogado y procurador de Central de Recaudación, C.B.
4. Autorización a los comuneros que necesiten ampliar cultivos, del uso de horas de riego pertenecientes a los deudores, provisionalmente hasta que los procedimientos de embargo finalicen.
5. Ruegos y preguntas

El Presidente, fdo.: Antonio Aragón Aragón. ■